



ACUERDO CG07/2019

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUE FUE APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO CG03/2019, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 51/2019.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
- II. El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.
- IV. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG41/2017 *“Acuerdo por el que se ratifican y designan a los servidores públicos titulares de las áreas de Dirección, Unidades Técnicas y Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como la designación del Titular del Órgano de*

Control Interno en términos de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora”, designando a la C. Blanca Guadalupe Castro González como Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral.

- V. El veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, oficio ISAF/AAE/8760/2018 enviado por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización mediante el cual observó el incumplimiento del Instituto Estatal Electoral de designar a la autoridad investigadora y sustanciadora del Órgano Interno de Control a que obliga la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.
- VI. Con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal electoral reformó el Reglamento Interior mediante Acuerdo CG212/2018, en donde se instruyó emitir la convocatoria para elegir a los titulares del Órgano Interno de Control, de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Instituto Estatal Electoral.
- VII. En fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG03/2019 *“Por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación”*.
- VIII. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la C. Blanca Guadalupe Castro González presentó ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora Juicio de Nulidad en contra del acuerdo CG03/2019 por el cual se aprueba la convocatoria para elegir al titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación, aprobado en fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve por mayoría de votos de los consejeros electorales del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.
- IX. En fecha veintidós de enero del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral escritos suscritos por el Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, y la Maestra María del Carmen Arvizu Bórquez, Magistrada Instructora de la Cuarta Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, remitiendo autos dictados con respecto al referido Juicio de Nulidad, promovido por la C. Blanca Guadalupe Castro González.
- X. Con fechas veintidós y veintitrés de enero de dos mil diecinueve, mediante oficios número IEE/SE/DS-121/2019 y IEE/SE/DS-126/2019, la Dirección del Secretariado notificó a los consejeros electorales y al Secretario Ejecutivo de la documentación recibida en oficialía de partes relativa a los autos de fechas veintiuno y veintidós de enero de dos mil diecinueve, dictados por el Tribunal

de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019.

- XI.** En fecha veintitrés de enero del año en curso, mediante acuerdo de trámite se instruye al Secretario Ejecutivo, a la Dirección del Secretariado, a la oficialía de partes, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que den cumplimiento a lo ordenado en los autos dictados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la suspensión de la convocatoria para elegir al titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C, numeral 11, así como el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 114 y 121 fracción LXVI y LXX de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.
3. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 22 de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.

6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad. Asimismo, establece que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.
7. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
8. Que el artículo 121 fracción LXVI de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Razones y motivos que justifican la determinación

9. Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG41/2017 *“Acuerdo por el que se ratifican y designan a los servidores públicos titulares de las áreas de Dirección, Unidades Técnicas y Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como la designación del Titular del Órgano de Control Interno en términos de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora”, designando a la C. Blanca Guadalupe Castro González como Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral.*
10. Que con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal electoral reformó el Reglamento Interior mediante Acuerdo CG212/2018, en donde se instruyó emitir la convocatoria para elegir a los titulares del Órgano Interno de Control, de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Instituto Estatal Electoral, por lo que en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG03/2019 *“Por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación”, conforme a lo siguiente:*

“A C U E R D O

PRIMERO.- *Se aprueba la emisión de la “Convocatoria para elegir a los titulares del Órgano Interno de Control, de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Instituto Estatal Electoral y de*

Participación Ciudadana”, en los términos establecidos en el Considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- *Se instruye a la Consejera Presidenta para que, con el auxilio de la Unidad Técnica de Comunicación Social y la Dirección Ejecutiva de Administración, lleve a cabo la publicación inmediata de la convocatoria aprobada en el punto de acuerdo primero, en las redes sociales por medio de las cuentas institucionales y en la página oficial de internet de este organismo electoral, así como en, al menos, un periódico de circulación estatal en forma previa a las fechas previstas para el registro de aspirantes; de la misma manera, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

TERCERO. *Se instruye al Secretario Ejecutivo, notificar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto Estatal Electoral, a efecto de que provean lo necesario para la aplicación, publicación y difusión de la convocatoria que se aprueba en el punto Primero de este Acuerdo.*

CUARTO.- *Se aprueban las directrices para la elaboración de la valoración curricular y la entrevista en la convocatoria para nombrar a los titulares del órgano interno de control y las unidades técnicas de investigación y de sustanciación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismas que aparecen como anexo único del presente acuerdo.*

QUINTO.- *La ciudadana Blanca Guadalupe Castro González, si es de su interés, podrá participar en la convocatoria a que se refiere este acuerdo con su simple manifestación por escrito y acreditando el cumplimiento del resto de los requisitos que no obren en su expediente en el área de recursos humanos, siempre que la realice en los plazos de registro establecidos en la convocatoria. Si la interesada lo estima pertinente, podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración remita su currículum y documentos comprobatorios a la consejera presidenta y a los consejeros electorales. La documentación que permita analizar el cumplimiento del resto de los requisitos deberá ser presentada, en tiempo y forma, por oficialía de partes. Hasta en tanto se desahogue el procedimiento indicado en la convocatoria respectiva, la ciudadana Blanca Guadalupe Castro González deberá permanecer ejerciendo las funciones que le fueron encomendadas en el Acuerdo CG41/2017.*

SEXTO.- *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar la publicación del presente acuerdo en los estrados del Instituto, a través de la Unidad de oficiales notificadores.*

SÉPTIMO.- *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.”*

11. En relación a lo anterior, en fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la C. Blanca Guadalupe Castro González presentó ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, Juicio de Nulidad en contra del acuerdo CG03/2019 por el cual se aprueba la convocatoria para elegir al titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación, aprobado en fecha dieciséis de

enero de dos mil diecinueve por mayoría de votos de los consejeros electorales del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.

12. Que con fecha veintidós de enero del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral escritos suscritos por el Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, y la Maestra María del Carmen Arvizu Bórquez, Magistrada Instructora de la Cuarta Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, remitiendo autos dictados con respecto al referido Juicio de Nulidad, promovido por la C. Blanca Guadalupe Castro González, en los términos siguientes:

En el primer auto dictado en fecha veintiuno de enero del presente año:

“...SE ACUERDA: Con el escrito de cuenta y su anexo, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Túrnese el expediente a la Magistrada Instructora de la Cuarta Ponencia, Maestra María del Carmen Arvizu Bórquez;...”

En relación al segundo auto dictado en fecha veintiuno de enero del presente año:

“...esta Magistrada Instructora resuelve conceder a la actora BLANCA GUADALUPE CASTRO GONZALEZ, la suspensión del acto administrativo impugnado con la demanda de este juicio y emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana...”

En el tercer auto dictado en fecha veintidós de enero del presente año:

“...se considera necesario precisar los efectos de la SUSPENSION otorgada, siendo éstos los siguientes: La SUSPENSIÓN se concede en el sentido de que se deje sin efectos y no se aplique en perjuicio de la actora BLANCA GUADALUPE CASTRO GONZALEZ, lo señalado en los puntos acuerdo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del acuerdo impugnado CG03/2019 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, debiendo la autoridad responsable abstenerse de realizar actos tendientes a asignar a diferente servidor público en el cargo que ostenta la actora como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como de emitir y publicar la Convocatoria correspondiente y en caso de haberse emitido, suspenda su difusión y la recepción de los documentos a los aspirantes que acudan al Instituto a presentar solicitudes de registro, debiéndose suspender las etapas subsecuentes tales como revisión curricular, valoración de expedientes y entrevistas de aspirantes en su caso, así como todo el procedimiento con relación al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana...”

13. En este sentido, se tiene que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora ordenó a este Instituto Estatal Electoral mediante los autos citados con antelación, la suspensión en el sentido de que se deje sin efectos y no se

aplique en perjuicio de la C. Blanca Guadalupe Castro González, lo señalado en los puntos acuerdo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del acuerdo CG03/2019 aprobado por este Consejo General en fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Adicionalmente, en el auto de fecha veintidós de enero del presente año, se precisa de forma clara que en caso de haberse emitido la Convocatoria de mérito, se suspenda su difusión y la recepción de los documentos a los aspirantes que acudan a este Instituto Estatal Electoral a presentar solicitudes de registro, debiéndose suspender las etapas subsecuentes tales como revisión curricular, valoración de expedientes y entrevistas de aspirantes en su caso, así como todo el procedimiento con relación al cargo de titular del Órgano Interno del Instituto Estatal Electoral, por lo que en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, este Consejo General considera pertinente emitir las siguientes medidas:

1. Se suspende la difusión de la Convocatoria por lo que respecta al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.
2. Se suspende la recepción de los documentos de los aspirantes que acudan a este Instituto Estatal Electoral a presentar solicitudes de registro para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral.
3. En virtud de lo anterior, se suspenden las etapas subsecuentes aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019 de fecha dieciséis de enero del año en curso, tales como la revisión curricular, valoración de expedientes y entrevistas de aspirantes, en su caso, así como todo el procedimiento con relación al cargo de titular del Órgano Interno del Instituto Estatal Electoral.
4. Se notifique el acto de suspensión emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, a las personas que, hasta antes de la notificación de la suspensión a este Instituto se hubieren inscrito como aspirantes al cargo de titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y para los efectos a que haya lugar.
5. Se notifique al personal de Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral del contenido del presente acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, así como para los efectos a que haya lugar.
6. Se notifique a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Estatal Electoral, a efecto de que realice la difusión de la suspensión de la convocatoria en lo relativo al titular del Órgano Interno de Control Interno, en el sitio web del Instituto, en redes sociales, así como en un periódico de circulación en el estado de Sonora.

14. Por lo anterior, este Consejo General estima pertinente aprobar la suspensión de la convocatoria para elegir al titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019, en los términos establecidos en el presente acuerdo así como para los efectos legales a que haya lugar.

15. Por otro lado, sin dejar de cumplir lo mandatado en el acuerdo objeto del presente acuerdo emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa, este Consejo General, estima apropiado instruir a la Consejera Presidenta, para que en término de lo expuesto en el artículo 122 fracción I de la LIPEES, promueva dentro del plazo legal correspondiente, el recurso de revisión previsto en el artículo 99 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora a fin de combatir la suspensión otorgada por el Tribunal de Justicia Administrativa a la ciudadana Blanca Guadalupe Castro González y dictada dentro del juicio de nulidad interpuesto en contra del acuerdo CG03/2019 emitido por el Consejo General de este organismo electoral. Ello en virtud de que a juicio de este Consejo General, el Tribunal de Justicia Administrativa no cuenta con la competencia para conocer y resolver actos, acuerdos, resoluciones u omisiones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en relación a lo dispuesto por el artículo 67 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el artículo 13 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, aunando que la suspensión otorgada por la Magistrada al tenor del argumento violenta el artículo 64 de la Ley de Justicia Administrativa, puesto que la determinación del Tribunal de Justicia Administrativa impide la creación del Órgano Interno de Control. Además de lo anterior, la ciudadana Blanca Guadalupe Castro González no fue designada en acatamiento de la homologación de la ley que regula al Sistema Estatal Anticorrupción sino que su designación como titular del Órgano de Control Interno se realizó con fundamento en el artículo 107 de la LIPEES. No obstante lo anterior, el acuerdo de admisión parte de una premisa equivocada, al sostener que la ciudadana Blanca Guadalupe Castro González que fue removida y contrario a ello el acuerdo que aprobó la emisión de la convocatoria, claramente señaló que debería continuar ejerciendo el cargo durante el procedimiento de designación y que, a su vez, podía participar en el proceso.

Asimismo y considerando el supuesto de que el Tribunal de Justicia Administrativa, al resolver el recurso de revisión, considere que debe sostenerse la admisión del juicio de nulidad y/o la suspensión a favor de la ciudadana Blanca Guadalupe Castro González, por cualquier causa, se instruye a la Consejera Presidenta para que continúe la cadena impugnativa que resulte legalmente procedente.

16. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, fracción V y el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 103, 114 y 121 fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la suspensión de la convocatoria para elegir al titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019.

SEGUNDO.- Se instruye a la Consejera Presidenta del Instituto para que informe del cumplimiento dado a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique a la C. Blanca Guadalupe Castro González del contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad de Oficiales Notificadores, notifique personalmente el acto de suspensión emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, a las y los ciudadanos que se hubieren inscrito como aspirantes, en virtud de la convocatoria para participar en el proceso para elegir al titular del órgano interno de control, titular de la unidad técnica de investigación y titular de la unidad técnica de sustanciación, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique al personal de la Oficialía de Partes del contenido del presente acuerdo, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, así como para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Estatal Electoral, a efecto de que realice la difusión de la suspensión de la convocatoria en lo relativo al titular del Órgano Interno de Control Interno, en el sitio web del Instituto, en redes sociales, así como en un periódico de circulación en el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Estatal Electoral, para que informe al Secretario Ejecutivo, del cumplimiento dado al presente acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en el sitio web del Instituto, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

NOVENO.- Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

DÉCIMO.- Se instruye a la Consejera Presidenta, en función de la representación legal que ostenta y en atención a la admisión de la demanda de Juicio de Nulidad y a la emisión de la suspensión otorgada en el juicio referido, interpuesto por la C. Blanca Guadalupe Castro González, para que interponga, dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el recurso de revisión a que se refiere el artículo 99 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora con el objeto de combatir, jurídicamente, la admisión y la suspensión señalada. Dicho recurso deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

1.- Controvertir la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa para conocer y resolver sobre actos, acuerdos resoluciones u omisiones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, bajo la consideración de que ni el artículo 67 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora ni el artículo 13 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, le otorgan dicha competencia.

2.- Rebatir la suspensión otorgada por la Magistrada instructora bajo el argumento de que se violenta el artículo 64 de la Ley de Justicia Administrativa, toda vez que la suspensión causa un perjuicio social y contraviene disposiciones de orden público, pues con la determinación del Tribunal de Justicia Administrativa se impide la creación del Órgano Interno de Control que deriva de una obligación constitucional por la creación del sistema nacional y el sistema estatal anticorrupción.

3.- Refutar el hecho de que la C. Blanca Guadalupe Castro González no fue designada en acatamiento de la homologación de la ley que regula al sistema estatal anticorrupción (Ley Estatal de Responsabilidades) sino que su designación como titular del Órgano de Control Interno fue con fundamento en el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, que hace referencia al Contralor General del Instituto.

4.- Combatir el acuerdo de admisión bajo el argumento de que se parte de una premisa equivocada, al sostener que la C. Blanca Guadalupe Castro González fue removida como así se motiva en el acuerdo admisorio, debiendo argumentar que el acuerdo que aprobó la emisión de la convocatoria, claramente señaló que debería continuar ejerciendo el cargo durante el procedimiento de designación y que podía participar en el proceso.

En caso de que el Tribunal de Justicia Administrativa, al resolver el recurso de revisión, considere que debe sostenerse la admisión del juicio de nulidad y/o la suspensión a favor de la C. Blanca Guadalupe Castro González, por cualquier causa, se instruye a la Consejera Presidenta para que continúe la cadena impugnativa que resulte legalmente procedente (juicio de amparo).

De igual manera, se instruye a la Consejera Presidenta para que interponga los recursos o juicios que legalmente procedan, ante el vencimiento de plazos, actos u omisiones que dilaten el trámite del juicio de nulidad o recurso de revisión a que se refiere este punto por parte del Tribunal de Justicia Administrativa o la magistrada instructora.

Se instruye al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos para que auxilie a la Consejera Presidenta, en el cumplimiento de lo dispuesto en este punto de acuerdo.

De todo lo actuado en el cumplimiento de lo dispuesto en este punto de acuerdo deberá hacerse del conocimiento inmediato a los integrantes del Consejo General mediante la remisión de copias simples y respetando las disposiciones en materia de protección de datos personales.

Será causa de responsabilidad la omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general por unanimidad en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Vladimir Gómez Anduro, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por unanimidad por lo que hace a la modificación del punto cuarto de los resolutivos del presente Acuerdo, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Vladimir Gómez Anduro, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez, Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto, y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por mayoría por lo que hace a la inclusión del punto décimo de los resolutivos del presente Acuerdo, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Vladimir Gómez Anduro, Maestro Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Maestro Daniel Núñez Santos, Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Licenciada Ana Maribel Salcido Jashimoto y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, y un voto en contra de la Consejera Maestra Claudia Alejandra Ruiz Reséndez.

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG07/2019 denominado "Por el que se aprueba la suspensión de la Convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.